



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 01 de Diciembre de 2021

Tomo III

Número 180 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-7

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 19/2021 POR EL QUE SE DECLARA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZA O JUEZ. -----PÁGINA.-24

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 20/2021, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE EXHORTOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-28

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 21/2021, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO A LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS. -----PÁGINA.-33

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 22/2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO CONSEJO, RESPECTO A LAS COORDINACIONES DE JUEZAS Y JUECES. -----PÁGINA.-40

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-44

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL A FAVOR DEL MTO. ADRIÁN ARMANDO PÉREZ VERA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS. -----PÁGINA.-57

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO ACUERDO. -----PÁGINA.-62



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 90 FRACCIONES III Y XX; EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 061 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, el Ejecutivo a mi cargo, promulgó el Decreto Número 061 expedido por la XVI Legislatura del Estado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta del mismo mes y año, mediante el cual se adicionaron diversas disposiciones al *Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*; en lo particular se adicionó la Sección Séptima al Capítulo Noveno del Título Tercero, para establecer "*Del Levantamiento de Acta por Reconocimiento de Identidad de Género*".

Que, atendiendo a ello, es vocación de la presente administración el respeto irrestricto a los derechos humanos; concibiendo esta particularidad como la esencia de la razón de ser y existir de cada persona; en ello el libre ejercicio de la voluntad en cuanto a reconocerse así mismo con la identidad con la cual se relacione en la materia de género; así, el Estado, bajo ese irrestricto respeto solamente le compete la regulación de esa máxima expresión de voluntad, y como imperativo, el de que con ello no se afecten las relaciones sociales entre los gobernados.

Que, bajo esa premisa en el **Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022**, actualizado, el tema de los derechos humanos adquiere relevancia, siendo uno en los pilares en que descansan las acciones de mi gobierno; ello se advierte con mayor precisión en el Eje 2 Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, que induce al Programa 12. Derechos Humanos que, entre sus líneas de acción se distinguen las de implementar políticas públicas para el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos de todas las personas; así como de implementar acciones que promuevan el respeto de los derechos humanos, individuales y colectivos entre otras relacionadas y que confluyen como elementos a materializar con el presente acto.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Que, acorde al Transitorio Segundo de la citada reforma al Código Civil, se dispone la regulación del procedimiento del Reconocimiento de la Identidad de Género, en el Reglamento del Registro Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a fin de dar cumplimiento al mismo.

Que por lo antes expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
NORMATIVAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**Artículo Único.** Se adiciona en el Título Tercero, un **Capítulo Quinto Bis**, denominado **"Del Procedimiento para el Reconocimiento de Identidad de Género"**, así como los artículos 85 BIS, 85 TER, 85 QUATER, 85 QUINQUIES, 85 SEXTIES y 85 SEPTIES todos del Reglamento del Registro Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO**

...  
...  
...  
...  
...

**CAPÍTULO QUINTO BIS  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO  
DE IDENTIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 85 BIS.** Toda persona podrá solicitar por la vía administrativa, la obtención de una nueva acta de nacimiento, en la que se haga constar su identidad de género de acuerdo a su convicción personal con que se asume a sí misma, como máxima expresión de voluntad, pero sin que se alteren los demás datos esenciales del acta de nacimiento primigenia, y reservando esta.

**Artículo 85 TER.** Para el reconocimiento de la identidad de género, las personas interesadas podrán acudir a las Oficinas del Registro Civil, ante quienes efectuarán la solicitud a través del formato establecido para ello. Las Oficinas, integrarán el expediente respectivo con todos los requisitos necesarios y lo remitirá a la Dirección General y Oficina Central, para su análisis y resolución.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**Artículo 85 QUATER.** La reserva del acta de nacimiento primigenia, de la persona interesada en el reconocimiento de identidad de género, tendrá como efectos que, no se expedirá copias ni constancia alguna de ella, salvo a petición de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

**Artículo 85 QUINQUES.** Toda persona interesada en el reconocimiento de identidad de género, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Proporcionar el nombre, domicilio físico o algún medio remoto electrónico para oír y recibir notificaciones;
- II.- Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- III.- Proporcionar el nombre y sexo que con los que desea ser reconocidos en su nueva identidad;
- IV.- Tener 18 años de edad cumplidos;
- V.- Presentar copia certificada del acta de nacimiento del libro original de registro;
- VI.- Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población, validada y certificada por el Registro Civil;
- VII.- Presentar Identificación oficial vigente; y
- VIII. - Presentar el recibo por el pago del derecho correspondiente.

En caso de que la persona interesada omita alguno de los requisitos anteriores, la Oficialía ante la que presentó su solicitud, le otorgará el término de cinco días hábiles para subsanarlo. Fenecido dicho término sin que aquella haya cumplido, se desechará la petición formulada.

**Artículo 85 SEXTIES.** Una vez integrado debidamente el expediente de la persona interesada en el cambio de identidad de género, la Oficialía correspondiente lo remitirá a la Dirección General y Oficialía Central, quien estudiará el expediente y emitirá resolución debidamente fundada y motivada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, autorizando o negando el levantamiento del nuevo registro de cambio de identidad de género.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

En caso de que proceda la autorización, en la misma resolución ordenará reservar el acta primigenia previa anotación marginal en el libro original y duplicado de nacimiento.

La resolución emitida, deberá notificarse de inmediato a la Oficialía del Registro Civil ante la que se inició el trámite, para que esta dentro del término de cinco días hábiles de haberla recibido, efectúe el registro y levantamiento de una nueva acta de nacimiento, o bien notifique a la persona interesada la negativa a ello. Copia de la misma resolución deberá turnarse a la Jefatura del Departamento de Archivo Central, para los trámites de control que correspondan.

Contra la resolución emitida por la Dirección General y Oficialía Central, en la que se autorice o niegue el levantamiento del registro de cambio de identidad, no procederá recurso ordinario alguno.

**Artículo 85 SEPTIES.** En todo el procedimiento de reconocimiento de identidad de género, deberá emplearse por parte de las personas servidoras públicas que tengan conocimiento de ello, la máxima reserva y confidencialidad en cuanto a las personas interesadas, y los datos que las mismas aporten. El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a las sanciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás normatividad aplicable en la materia establezcan.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** La vigencia del presente Decreto comenzará al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,  
EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

CP. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO.

La presente Hoja de Firmas corresponde DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, de fecha 28 de septiembre de 2021.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, Y LA DOCTORA YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA LAYLA LORENA FLORES TERRAZAS, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral..."; a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes..."; así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

7.- Que el artículo 22 del Reglamento Interior de "LA SEDATU", hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 16 de febrero de 2021, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2021.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' at the bottom.





**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

**DECLARACIONES**

**I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;
- I.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;
- I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S02-21/DCIMRC/01PEMR, emitido en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA",
- I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 4 Y 7 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

II.2. Que mediante oficio número 044/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el Doctor Jorge Arturo Contreras Castillo en su calidad de Secretario de Gobierno, la Dra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, y la Maestra Layla Lorena Flores Terrazas, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 90 fracción I, 92, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en el artículo 2, 3 párrafo primero, 4, 6, 16, 19 fracciones I y III, 21, 30 fracción VII, 31 fracción VII y 33 fracciones XII, XVI, XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y 84 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno respectivamente.

II.4. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S02-21/DCIMRC/01PEMR emitido en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEL741008GY9, y

II.7. Que señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en el lote #1 de la Calle 22 de Enero, Colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente Convenio de Coordinación, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7, 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 2, 3 párrafo primero, 4, 6, 16, 19 fracciones I y III, 21, 30 fracción VII, 31 fracción I, y 33 fracciones XII, XVI, XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de "EL PEMR", con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMR", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$4'993,759.72 (cuarto millones novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 72.100 M. N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMR" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





## DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

### SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$2'996,000.00 (dos millones novecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA BANCOMER S.A., cuenta número 0117454473, CLABE número 012690001174544734, sucursal 7710, a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a destinar la cantidad de \$1'997,759.72 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos 72/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEMR”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMR”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMR” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N S02-21/DCIMRC/01PEMR emitido en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Handwritten signature and initials: A 2 AS P DF





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

### CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

### QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.
- Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la Maestra Layla Lorena Flores Terrazas, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

### SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S02-21/DCIMRC/01PEMR, emitido en su segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021;

Handwritten signatures and initials on the right margin.





**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

IV. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de lo siguiente:

- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2021 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2021, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- h) Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
- i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.

V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a) Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMR";
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

21597  
A





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMR" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del

*[Handwritten signatures and initials]*





**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X.Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMR";
- XII.Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMR";
- XIII.Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";
- XV.Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

- XVI. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMR", así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de "LA DIRECCIÓN GENERAL", se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;

*Handwritten signature and initials: A. P. S. P.*





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ **009** 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

### NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

### DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

### DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

*Handwritten signature/initials in blue ink.*





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

## DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2021, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ **009** 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

### DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones los contratos que deriven del presente y se determine el Cierre Técnico de “EL PEMR”.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;

*Handwritten signature/initials in blue ink.*





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



009

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

II. Por acuerdo de "LAS PARTES";

III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

### DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de septiembre del 2021.

POR "LA SEDATU"

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO





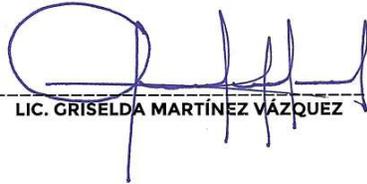
# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 009 /2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

**LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**

  
LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

  
M.I. YOHANET TEODORA TORRES MUÑOZ

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

  
MTRA. LAYLA LORENA FLORES TERRAZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 009 /2021 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONSISTENTE EN 17 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.







PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**ACUERDO GENERAL 19/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZA O JUEZ**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ingreso y promoción para la categoría de Jueza o Juez se realizará a través de concursos internos de oposición o de oposición libre.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo los concursos de oposición para el ingreso a la categoría de Jueza o Juez se encuentra descrito en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; estableciendo en lo particular, que el Consejo de la Judicatura del Estado emitirá una convocatoria en la que se precisen los elementos necesarios del concurso.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, en fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado emitió la Convocatoria para el Segundo Concurso Interno de Oposición para Acceder al Cargo de Jueza o Juez, en la que se determinó que las y los aspirantes inscritos deberán ser evaluados mediante un cuestionario por escrito, un caso práctico y un examen oral.

**QUINTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en Sesión de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, resolvió aprobar la lista de las y los aspirantes admitidos al Segundo Concurso Interno de Oposición para Acceder al Cargo de Jueza o Juez, lista que fuera publicada mediante circular número PJ-CJ-CIR-30/2021, en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, en la página *web* oficial del Poder Judicial del Estado; y que, en razón de lo anterior, podrían presentar el cuestionario previsto en la primera etapa de la Base Octava de la Convocatoria.

**SEXTO.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se efectuó el cuestionario al que hace referencia la Base Octava, primera etapa, de la Convocatoria; siendo así que, en Sesión celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, el Comité de Selección del Segundo Concurso Interno de Oposición para Acceder al Cargo de Jueza o Juez, calificó el cuestionario conforme a los artículos 12, fracción II, y 46 del Reglamento para Acceder al Cargo de Jueza o Juez Mediante Concursos de Oposición; y, seguidamente, mediante circular del Comité de Selección número PJ-CJ-CIR-CSSI-1/2021, publicada en la página *web* oficial del Poder Judicial del Estado, en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el Comité publicó las calificaciones de los participantes en el referido cuestionario e informó a este Pleno del Consejo de la Judicatura la inexistencia de participantes susceptibles de pasar a la segunda etapa del concurso; lo anterior, en virtud de que no cumplieron con el parámetro establecido en la fracción VII, primera etapa, de la Base Octava de la Convocatoria.

**SÉPTIMO.** En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en la Base Décima Sexta de la Convocatoria, este Pleno del Consejo de la Judicatura estima conducente declarar la terminación anticipada del Segundo Concurso Interno de Oposición para Acceder al Cargo de Jueza o Juez, en virtud de lo informado por Presidente del Comité de Selección, en el tenor precisado en el considerando que antecede.

En virtud de lo antes expuesto, seguido el Concurso por sus trámites legales, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 19/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZA O JUEZ**

**ÚNICO.** En virtud de que la fracción VII, primera etapa, de la Base Octava de la Convocatoria para el Segundo Concurso Interno de Oposición para Acceder al Cargo de Jueza o Juez, precisa como calificación mínima aprobatoria en el cuestionario un mínimo de 85 puntos, y toda vez que en la circular del Comité de Selección número PJ-CJ-CIR-CSSI-1/2021, se advierte que ninguna de las personas participantes alcanzó el referido puntaje; con fundamento en la Base Décima Sexta de la referida Convocatoria, se declara la terminación anticipada del Concurso.

**RÉGIMEN TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

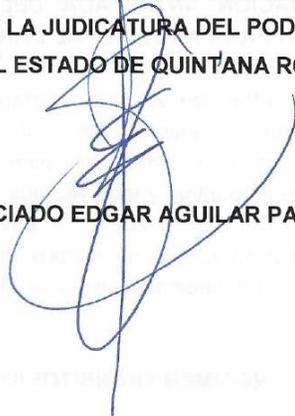
**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y para su mayor difusión en la página web del Poder Judicial del Estado.

Aprobado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Palacio de Justicia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

  
  
**MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEÓN RUIZ**  


**SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**LICENCIADO EDGAR AGUILAR PADILLA**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 19/2021 del Pleno Del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se declara la terminación anticipada del Segundo Concurso Interno de Oposición para Acceder al Cargo de Jueza o Juez.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

### ACUERDO GENERAL 20/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE EXHORTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece la atribución del Consejo de la Judicatura de supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas que integran el Poder Judicial.

**TERCERO.** El ejercicio de la función jurisdiccional de los Juzgados de Primera Instancia y de los Tribunales Laborales obedece a su competencia territorial. En razón de lo anterior, para el desahogo de actuaciones fuera de su territorio, se auxilian de órganos jurisdiccionales competentes, a través de los exhortos y las cartas rogatorias, como mecanismos de cooperación judicial que garantizan el acceso a la jurisdicción del Estado, según los parámetros previstos en las disposiciones procesales de cada materia.

**CUARTO.** En atención a la dinámica de movilidad y de crecimiento poblacional en el Estado de Quintana Roo, se ha incrementado el uso de estos mecanismos de cooperación en los asuntos en conocimiento de los órganos jurisdiccionales de primera instancia; por ende, este Pleno del Consejo de la Judicatura estima necesario implementar medidas institucionales que abonen al fortalecimiento de la función jurisdiccional en este aspecto, en beneficio de las y los justiciables.

**QUINTO.** En apego al Eje Seis del Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022, relativo al Mejoramiento del Entorno Judicial, este Órgano Plenario estima indispensable la creación de Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia en los Distritos Judiciales de Chetumal, Solidaridad y Cancún, en aras de disminuir la necesidad de traslado de las y los justiciables para la diligenciación de exhortos y cartas rogatorias; garantizando con esto una justicia pronta, expedita y gratuita.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 20/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE EXHORTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**PRIMERO.** Se crean las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, como órganos auxiliares en la tramitación de los exhortos y despachos de los Juzgados de Primera Instancia, así como de los Tribunales Laborales, a partir del seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia dependerán administrativa y jerárquicamente de las Unidades de Gestión Administrativa que corresponda a la zona de su adscripción; y guardarán una relación de coordinación con la Secretaría General de la Presidencia para el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia auxiliarán en la tramitación de exhortos y despachos de los Juzgados de Primera Instancia y de los Tribunales Laborales, atendiendo a la siguiente competencia territorial:

- a) **Unidad de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, con sede en el Distrito Judicial de Chetumal:** con competencia en los Distritos Judiciales de Chetumal, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

- b) **Unidad de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, con sede en el Distrito Judicial de Solidaridad:** con competencia en los Distritos Judiciales de Tulum, Solidaridad y Cozumel.
- c) **Unidad de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, con sede en el Distrito Judicial de Cancún:** con competencia en los Distritos Judiciales de Cancún, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas.

**TERCERO.** Las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia se ubicarán en los siguientes domicilios:

- a) **Unidad de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, con sede en el Distrito Judicial de Chetumal:** Palacio de Justicia de la ciudad de Chetumal, ubicado en Avenida Independencia número 2, esquina Boulevard Bahía, colonia Centro.
- b) **Unidad de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, con sede en el Distrito Judicial de Solidaridad:** Edificio del Poder Judicial, ubicado en calle Zapote esquina Caoba, Región 30, Supermanzana 75, Manzana 7, Lote 2, en la ciudad de Playa del Carmen.
- c) **Unidad de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, con sede en el Distrito Judicial de Cancún:** Palacio de Justicia de la ciudad de Cancún, ubicado en Avenida Tulum con Punta Celarain, Supermanzana 8, Manzana 2.

**CUARTO.** El horario de atención al público en las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia será de lunes a viernes de las 8:30 a las 16:30 horas.

**QUINTO.** Para el ejercicio de sus funciones, las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia atenderán a las prevenciones de cada legislación adjetiva correspondiente, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, los acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura, y la normatividad aplicable en la materia.

**SEXTO.** Las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia contarán con el personal que al efecto determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

El personal de las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como las demás que señale la Unidad de Gestión Administrativa correspondiente, la Secretaría General de la Presidencia y el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**SÉPTIMO.** Las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia podrán auxiliarse de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de sus funciones, atendiendo a las disposiciones procesales de cada materia.

La Dirección de Informática, en conjunto con las Unidades de Gestión Administrativa de la Zona Norte y de la Zona Sur, implementarán las herramientas tecnológicas para el funcionamiento homologado de las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia.

**OCTAVO.** Para fortalecer el funcionamiento de las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia en la tramitación de exhortos y despachos con otras Entidades Federativas, a propuesta de las Unidades de Gestión Administrativa de la Zona Norte y de la Zona Sur, la Presidencia del Consejo de la Judicatura podrá celebrar convenios de colaboración con otros Poderes Judiciales para la implementación de mecanismos de coordinación que permitan una atención más ágil en la materia, atendiendo a las disposiciones procesales respectivas.

#### **RÉGIMEN TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, atendiendo a las temporalidades establecidas en el mismo.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, la Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas competentes a su cargo, así como la Dirección de Informática, deberán realizar las acciones necesarias para su plena ejecución.

**TERCERO.** A partir del inicio de funciones de las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia, la Dirección de la Contraloría Interna y el Archivo Judicial deberán realizar las actuaciones necesarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, que deriven de la ejecución del presente Acuerdo General.

**CUARTO.** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo General, la Dirección de la Contraloría Interna en coordinación con las Unidades de Gestión Administrativa de la Zona Norte y de la Zona Sur, deberán presentar los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia al Pleno del Consejo de la Judicatura, para su aprobación.

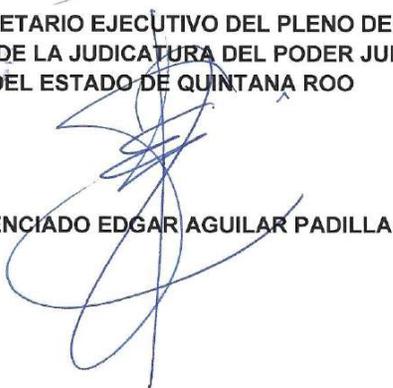
**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII, y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Aprobado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Palacio de Justicia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

  
**MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEÓN RUIZ**

  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

  
**LICENCIADO EDGAR AGUILAR PADILLA**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 20/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se crean las Unidades de Gestión de Exhortos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**ACUERDO GENERAL 21/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO A LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 92, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, entre las atribuciones del Consejo de la Judicatura se encuentra la de supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas que integran el Poder Judicial; asimismo, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, así como los de servicios al público.

**TERCERO.** En seguimiento a los ejes uno y cinco establecidos en el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022, así como con motivo del Decreto 154 por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 99 y se adicionan la fracción VII al artículo 99, el artículo 104-ter y el artículo 104-quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha dieciocho de noviembre del año en curso, es indispensable la armonización del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura por cuanto al funcionamiento de la Unidad de Derechos Humanos, en aras de garantizar su plena operatividad.

**CUARTO.** Las nuevas disposiciones orgánicas que rigen a la Unidad de Derechos Humanos como un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, establecen la posibilidad de implementar mecanismos de prevención y atención a casos de hostigamiento sexual y acoso laboral; por lo que, a criterio de este Órgano Plenario, es necesaria la creación de un órgano especializado en la materia y dependiente de dicha Unidad, a fin de lograr una atención más efectiva y el cabal cumplimiento de las disposiciones convencionales, constitucionales y legales en este ámbito.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 21/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO A LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

**ÚNICO. Se reforman:** las fracciones II y III del artículo 42 y las fracciones VI y VII del artículo 51; **se adicionan:** la fracción VIII al artículo 51; la Sección Novena al Capítulo Cuarto del Título Cuarto; y los artículos 89 bis, 89 ter y 89 quáter; y **se derogan:** la fracción IV del primer párrafo del artículo 42; y los artículos 113 y 114, todos del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 42.** La Presidencia contará, para el mejor despacho de sus actividades, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría General de la Presidencia;
- II. Secretaría Particular de la Presidencia; y,
- III. Secretaría Privada.

[...]

I a la IX [...]

[...]

**Artículo 51.** El Consejo contará con los siguientes órganos auxiliares:

I a la V [...]

- VI. Los Jueces Internos;
- VII. **La Unidad de Derechos Humanos; y,**
- VIII. Los demás que determine el Pleno.

#### **SECCIÓN NOVENA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 89 bis.** La Unidad de Derechos Humanos es la responsable de auxiliar al Consejo de la Judicatura y su Presidencia en la ejecución de acciones que determinen en dicha materia.

**Artículo 89 ter.** Además de lo dispuesto en la Ley, la persona titular de la Unidad de Derechos Humanos contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer al Pleno las medidas de nivelación, medidas de inclusión, medidas a favor de la igualdad y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad de oportunidades y el derecho a la no discriminación;
- II. Proponer al Pleno el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que sean susceptibles de incorporarse al Poder Judicial, teniendo

- como referencia la perspectiva antidiscriminatoria, así como los principios de transversalidad y progresividad;*
- III. *Proponer al Pleno el Programa Anual de Derechos Humanos, en el mes de agosto, para su aprobación; el Programa Anual se referirá a todas aquellas cuestiones que, con exclusión del ámbito de la capacitación, sean susceptibles de implementarse en materia de Derechos Humanos;*
  - IV. *Conocer de los requerimientos institucionales por parte de los Entes Públicos de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Quintana Roo, formulados al Consejo de la Judicatura y su Presidencia, en materia de Derechos Humanos, con especial énfasis en los relativos a la equidad de género y aquellos relacionados con los grupos a los que hace referencia la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo;*
  - V. *Coadyuvar en la atención de las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, respecto de los cuales el Consejo o sus integrantes sean autoridad responsable;*
  - VI. *Elaborar los reportes semestrales a los que hace referencia el artículo 11 de la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, que deberá someter al conocimiento de la Presidencia del Pleno;*
  - VII. *Elaborar los informes que al efecto requiera el Pleno o su Presidencia; y,*
  - VIII. *Las demás que señale la normatividad aplicable y que el Pleno o su Presidencia someta a su conocimiento.*

**Artículo 89 quáter.** *Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, relativo al desarrollo de mecanismos de prevención y atención a casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral, la Unidad de Derechos Humanos contará con una Coordinación de Prevención y Combate al Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, cuya persona titular tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- I. *Proporcionar atención jurídica y psicológica de primer contacto, para las víctimas en casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral, y cualquier otra forma de violencia sexual y de género;*

- II. *Asesorar a las y los servidores públicos en caso de acoso y hostigamiento sexual y laboral, y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, así como dar el seguimiento correspondiente a los mismos;*
- III. *Atender los casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral, y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, en términos de la normatividad aplicable;*
- IV. *Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso a las y los servidores públicos a una vida libre de violencia;*
- V. *Proponer a la Unidad de Derechos Humanos programas que permitan erradicar el acoso y hostigamiento sexual y laboral, y cualquier otra forma de violencia sexual y de género contra las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado;*
- VI. *Rendir los informes que le sean requeridos por los órganos competentes del Consejo e igualmente, solicitar información a las áreas vinculadas con los casos atendidos;*
- VII. *Crear un sistema de control y estadística de los asuntos atendidos;*
- VIII. *Coadyuvar en la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, a efecto de incorporar acciones con ese enfoque, según lo disponga la persona titular de la Unidad de Derechos Humanos;*
- IX. *Realizar investigaciones y proponer a la Unidad de Derechos Humanos protocolos de actuación que incluyan acciones para la adecuada prevención, detección y atención en casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral, y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, incluyendo, enunciativamente, la capacitación y sensibilización del personal adscrito a las distintas áreas del Poder Judicial, particularmente las encargadas de la investigación y sustanciación de asuntos en materia de vigilancia y disciplina;*
- X. *Proponer mecanismos relacionados con la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes;*
- XI. *Implementar medidas que incentiven a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual y laboral, y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, a formular las denuncias respectivas;*
- XII. *Desarrollar mecanismos, lineamientos o protocolos para detectar ambientes de acoso en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas en el Poder Judicial; y,*

XIII. Las demás que señale el Pleno y la persona titular de la Unidad de Derechos Humanos.

**Artículo 113. Derogado.**

**Artículo 114. Derogado.**

**RÉGIMEN TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII, y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Aprobado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Palacio de Justicia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

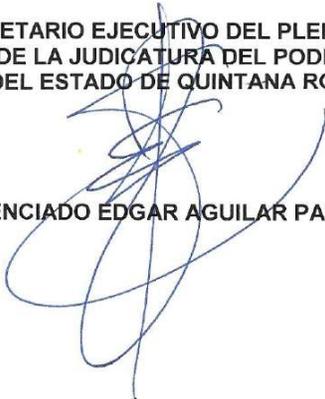


PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
QUINTANA ROO

**MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEÓN RUIZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADO EDGAR AGUILAR PADILLA



La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 21/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a la Unidad de Derechos Humanos.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**ACUERDO GENERAL 22/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO CONSEJO, RESPECTO A LAS COORDINACIONES DE JUEZAS Y JUECES**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 92, fracción III y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, entre las atribuciones del Consejo de la Judicatura se encuentra la de supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas que integran el Poder Judicial; asimismo, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, así como los de servicios al público.

**TERCERO.** Que con motivo de la reforma constitucional en materia de justicia laboral del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete y de la expedición de la

modificada Ley Federal del Trabajo el primero de mayo de dos mil diecinueve, el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto Número: 152, por el que se declara que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, así como los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, entrarán en funciones el día tres de noviembre de dos mil veintiuno.

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, y en seguimiento a los ejes establecidos en el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022, es indispensable la modificación del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para efecto de integrar a la coordinación de Juezas y Jueces, la materia especializada en Justicia Laboral, pues la función principal de las y de los coordinadores es fungir como el enlace de comunicación entre el Consejo y las Juzgadoras y Juzgadores de la materia de su especialidad, lo anterior con la finalidad de generar las políticas jurisdiccionales y administrativas que estimen pertinentes para el óptimo funcionamiento de los recién creados Tribunales Laborales.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 22/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO CONSEJO, RESPECTO A LAS COORDINACIONES DE JUEZAS Y JUECES**

**ÚNICO.** Se reforma el párrafo y la fracción IV del artículo 149 y el artículo 150 en su integralidad; y se agrega una fracción V al artículo 149; ambos del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 149.** *Las Coordinaciones de Juezas y Jueces tienen como objetivo establecer el enlace y comunicación de temas comunes de las Juezas y los Jueces y el Consejo. Asimismo, serán el enlace entre el Consejo y las juzgadoras y juzgadores correspondientes a la materia de su especialidad.*

Existirá una Coordinadora o un Coordinador de Juezas y Jueces, por cada materia especializada de las siguientes:

- I. [...];
- II. [...];
- III. [...];
- IV. Justicia Civil y Familiar Tradicional; y,
- V. **Justicia Laboral.**

**Artículo 150.** El Pleno, a propuesta de la Presidencia, designará a una Coordinadora o un Coordinador, **quien desempeñará dicho cargo hasta que el Pleno, mediante el acuerdo correspondiente, determine lo contrario.**

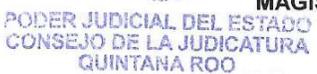
#### RÉGIMEN TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

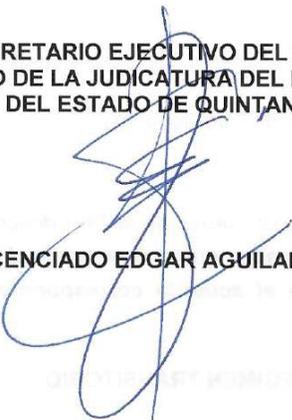
**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII, y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Aprobado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Palacio de Justicia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

  
  
**MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEÓN RUIZ**  


**SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**LICENCIADO EDGAR AGUILAR PADILLA**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 22/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se modifica el Reglamento Interior del propio Consejo, respecto a las Coordinaciones de Juezas y Jueces.



MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 3, 19 FRACCIÓN II, 21, 23, 30 FRACCIONES VII Y XIX, 32 FRACCIONES VIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 21, 22 FRACCIONES IV, XVI, XIX Y XXIV, 102 Y 106 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 1, 2, 5 FRACCIONES I Y II, 6, Y 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y 11 FRACCIONES XXI Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

#### CONSIDERANDO

Que en el marco del *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*, se establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazo; manteniendo en su estructura una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno a través de su eje rector número cuatro de Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situación de pobreza y marginación, en el Programa 21 de Combate a la Pobreza, en su línea de acción dos, donde se establece crear el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales.

Que la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en su artículo 102 establece que, "*Con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia de los programas de desarrollo social, el gobierno estatal y los gobiernos municipales, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios*".

Que en el artículo 106 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, establece que el "*Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, dará a conocer y publicará anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los lineamientos generales para la integración y actualización del Padrón*".

Que el bienestar social no puede ser concebido cuando un integrante de la sociedad no cuenta con las condiciones mínimas para satisfacer sus necesidades básicas y vivir con dignidad.

Que se requiere de políticas públicas articuladas y de carácter transversal con un enfoque de resultados, capaces de atender de manera efectiva las múltiples causas que originan la desigualdad prevaleciente en todo el estado, para desplazar las prácticas paternalistas en la búsqueda de la transformación de la realidad social y combate a la desigualdad.

Que los habitantes del Estado tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales, con base en los principios que rigen la política de desarrollo social, la cual promueve que las personas reciban de manera equitativa los apoyos que otorgan, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

Que la integración de la base de datos del Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social, favorece la transparencia y la rendición de cuentas, como en el manejo adecuado de los recursos destinados al desarrollo social.

Que es necesario contar con un esquema homogéneo que permita a cada ejecutor de los programas de desarrollo social, integrar y actualizar sus padrones de beneficiarios, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, es obligación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo expedir los lineamientos generales para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, los cuales deberán observar las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipales del Estado de Quintana Roo.



Con base en lo anterior, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**OBJETO**

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regirán la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como cumplir con los siguientes objetivos específicos:

I. Contar con bases de datos fidedignas que permitan determinar la cobertura poblacional, las necesidades de atención para dar cumplimiento a las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, evaluar con mayor efectividad el impacto en el desarrollo de los beneficiarios, así como la promoción y participación ciudadana en el desarrollo social.

II. Transparentar la operación de los programas de desarrollo social, la rendición de cuentas y la prevención de desviaciones o actos de corrupción en el otorgamiento de los apoyos o servicios de los programas de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

III. Garantizar el cumplimiento de los criterios, para la integración, operación, actualización y publicación del Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social.

**OBLIGATORIEDAD**

**SEGUNDO.** - Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos serán obligatorias para las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipales del Estado de Quintana Roo que, en el marco de sus atribuciones, ejecuten programas de desarrollo social.

**FINALIDAD**

**TERCERO.** - La estructura del Padrón de Beneficiarios tendrá como finalidad la de asegurar su transparencia y rendición de cuentas de los programas de desarrollo social, así como su ubicación georeferenciada en donde se entregó el beneficio al (a la) ciudadano (a).

**GLOSARIO**

**CUARTO.** - Para efecto de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Acción Social Temporal:** Actividad o actividades que se realizan por única ocasión, creadas para atender alguna necesidad y generar un impacto positivo hacia las personas o un grupo vulnerable.
- II. **Actor Social:** La agrupación de personas que se unen con un fin lícito determinado, como una asociación civil, las instituciones de educación o los centros de investigación.
- III. **Actor Social Beneficiario:** La agrupación de personas que reciben recursos de los programas o de un Actor Social Intermediario y hace uso directo de los apoyos o recursos otorgados.

Página 2 de 13



- IV. **Actor Social Intermediario:** La agrupación de personas que reciben recursos de un programa y que posteriormente con base en la normatividad vigente, focaliza y entrega dichos recursos.
- V. **Beneficiarios:** Personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad, atendiendo la normatividad que rige a estos últimos.
- VI. **Contingencia Social:** Es la aparición eventual en la situación de una sociedad que, a través de una serie de sucesos imprevistos, los cuales son originados por problemas de tipo económico, presupuestal, y casos fortuitos, derivan en diversas carencias que afectan directamente a los individuos de la propia sociedad.
- VII. **CLUNI:** Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- IX. **Dependencias Ejecutoras:** Son las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipales del Estado de Quintana Roo, que ejecutan programas de desarrollo social.
- X. **Enlace:** Servidor público de otra dependencia designado ante la Secretaría, para validar y disponer el acceso a la información por cada Programa de Desarrollo Social, para su integración al Padrón de Beneficiarios.
- XI. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XII. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de las personas atendidas por los programas de desarrollo social implementados en el Estado de Quintana Roo.
- XIV. **Programas de Desarrollo Social:** Son los programas que contribuyen a garantizar a los habitantes del Estado de Quintana Roo el goce de sus derechos sociales, atención a sus carencias sociales y mejorar su ingreso.
- XV. **Programas Emergentes de Desarrollo Social:** Son los programas creados para la atención oportuna de las personas que hayan sufrido daños físicos y/o económicos ante una contingencia y que cumplen con la normatividad establecida en los planes y programas de la materia.
- XVI. **Reglas de Operación:** Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, tiene como propósito establecer medidas de carácter técnico-operativo de una actividad; debe emitirse para ordenar y coordinar las actividades del programa social al que se refiere en un contexto determinado.
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XVIII. **SIIPP\_G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- XIX. **DGGPB:** Dirección General de Geoestadística y Padrón de Beneficiarios de la Secretaría del Bienestar.
- XX. **UAR:** Son las unidades administrativas responsables al interior de las dependencias ejecutoras de los programas de desarrollo social.



**QUINTO. - Los Enlaces designados, tendrán las siguientes funciones:**

- a) Los enlaces son los responsables en cada dependencia ejecutora de concentrar y solventar el Padrón de Beneficiarios que generan las UAR.

En el supuesto de que, por alguna situación, se requiera cambiar de enlace, las UAR deberán notificar por escrito la designación del nuevo enlace.

- b) Verificar la calidad y autenticidad de la información puesta a disposición para ser integrada al Padrón de Beneficiarios, en cumplimiento con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- c) Verificar la seguridad de la información del Padrón de Beneficiarios puesto a disposición de la Secretaría, vigilando el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de datos personales y asegurándose que el traslado de información hacia la Secretaría no ponga en riesgo la autenticidad de la misma.
- d) En su caso, justificar ante la Secretaría aquellas variables que no pueda incorporar en sus Padrones y que son especificadas en los presentes Lineamientos, indicando las razones por las cuales no proporcionan la información y las acciones a realizar para evitar la ausencia de datos en los periodos sucesivos, con fundamento en la normatividad que aplique.
- e) La información para la integración del Padrón de Beneficiarios, deberá entregarse a la Secretaría, a través de medio electrónico en el sistema que esta último establezca, conforme a los plazos y términos que la misma disponga.

**DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

**DE LA ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN**

**SEXTO.** - La estructura de la base de datos en que se almacena el padrón de cada tipo de beneficiario varía en sus detalles, pero todos contienen información que identifica ¿a quién?, ¿qué?, ¿cuándo? y ¿dónde? se otorga un beneficio por parte de las UAR.

**ESTRUCTURA DE BENEFICIARIOS:**

**PERSONAS**

**SÉPTIMO.** - La información referente a los beneficiarios y a los apoyos entregados para el caso de las personas, se deberán reportar por el año del ejercicio fiscal de la ministración o emisión de la entrega, así como por el tipo de beneficio.

Los padrones de beneficiarios deberán contener los siguientes elementos:

No.	Campo	Tipo (Tamaño)	Descripción/Acepta nulo	Catálogo/Fuente
1.	AÑO_EJERCICIO	Carácter (4)	Año de la entrega del beneficio (AAAA)	No aplica

*[Handwritten signature]*



2.	ID_REGISTRO	Carácter (40)	Identificador único de cada Registro de esta tabla/No debe ser nulo.	No aplica
3.	NB_PRIMER_AP	Carácter (50)	Primer apellido del Beneficiario/No debe ser nulo.	No aplica
4.	NB_SEGUNDO_A P	Carácter (50)	Segundo apellido del Beneficiario/Puede ser nulo cuando esté avalado por un documento probatorio.	No aplica
5.	NB_NOMBRE	Carácter (50)	Nombre del Beneficiario/No debe ser nulo.	No aplica
6.	FH_NACIMIENTO	Carácter (8)	Fecha de nacimiento de la Persona (Formato AAAAMDD), son válidas únicamente aquellas fechas que correspondan a edades entre 0 y 120 años, considerando como referencias para el cálculo la fecha inicial y final del periodo de información/No debe ser nulo.	No aplica
7.	CD_SEXO	Carácter (1)	Clave del sexo de la Persona (H = Hombre y M = Mujer) /No debe ser nulo.	No aplica
8.	CD_EDO_NAC	Numérico (2)	Clave de la Entidad Federativa de nacimiento del Beneficiario/No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_FEDERATIVA/DPB
9.	NB_CURP	Carácter (18)	Clave Única del Registro de Población del Beneficiario/No debe ser nulo.	No aplica
10.	CD_EDO_CIVIL	Numérico (2)	Clave del estado civil de la Persona/No debe ser nulo.	C_EDO_CIVIL/DPB
11.	CD_DEPENDENCIA	Numérico (2)	Clave de la dependencia centralizada o descentralizada u órganos que opera el Programa de Desarrollo Social/No debe ser nulo.	C_DEPENDENCIA/DPB
12.	CD_INSTITUCIÓN	Numérico (5)	Clave de la institución UAR / No debe ser nulo.	C_UR / DGGBP
13.	CD_PADRÓN	Carácter (4)	Clave del Padrón/No debe ser nulo.	C_PADRÓN /DGGPB
14.	CD_ENT_PAGO	Carácter (2)	Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio/No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_FEDERATIVA/DPB
15.	CD_MUN_PAGO	Carácter (3)	Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio/No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO/DPB
16.	CD_LOC_PAGO	Carácter (4)	Clave de la localidad donde se entregó el Beneficio/No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/DPB
17.	CD_TP_BENEFICIO	Numérico (3)	Clave del tipo de Beneficio/No debe ser nulo.	C_TP_BENEFICIO/DPB



18.	CD_TP_EXPEDICIÓN	Númérico (1)	Tipo de expedición del apoyo/No debe ser nulo.	C_TP_EXPEDICIÓN/DPB
19.	IN_TITULAR	Númérico (1)	Indica si la Persona es el titular del Beneficio (1 Sí, 0 No) /No debe ser nulo.	No aplica
20.	CD_TP_BEN_DE T	Númérico (2)	Clave del tipo de Beneficiario, afín con el motivo por el cual se otorga el Beneficio/No debe ser nulo.	C_TP_BEN_DET /DPB
21.	NU_BENEFICIOS	Númérico (10,2)	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado (CD_BENEFICIO) /No debe ser nulo ni cero.	No aplica
22.	CD_BENEFICIO	Númérico (3)	Clave del Beneficio entregado/No debe ser nulo.	C_BENEFICIO/D PB
23.	NU_IMP_MONETARIO	Númérico (10,2)	Importe total en pesos que representa(n) el (los) Beneficio(s) entregado(s)/Puede ser nulo si el Beneficio no tiene representación monetaria.	No aplica
24.	NU_MES_PAGO	Númérico (2)	Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s) (formato MM) /No debe ser nulo.	No aplica
25.	CD_MET_PAGO	Carácter (2)	Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio/No debe ser nulo.	C_MET_PAGO/D PB
26.	TIPOVIAL	Númérico (3)	Tipo de vialidad/No debe ser nulo.	C_TP_VIALIDAD /INEGI
27.	NOMVIAL	Carácter (255)	Nombre de la vialidad/No debe ser nulo	No aplica
28.	CARRETERA	Carácter (255)	Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
29.	CAMINO	Carácter (255)	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	No aplica
30.	NUMEXTNUM1	Númérico (5)	Número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/Puede ser nulo.	No aplica
31.	TIPOASEN	Númérico (3)	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	C_TP_ASENTAMIENTO/INEGI



32.	NOMASEN	Carácter (255)	Nombre del asentamiento humano del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	No aplica
33.	CP	Carácter (5)	Código Postal con base en Correos de México del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	No aplica
34.	NOM_LOC	Carácter (255)	Nombre de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DPB
35.	CVE_LOC	Carácter (4)	Clave de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	C_LOCALIDAD/ DPB
36.	NOM_MUN	Carácter (255)	Nombre del Municipio o Delegación del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO/D PB
37.	CVE_MUN	Carácter (3)	Clave del Municipio o Delegación del Domicilio Geográfico de la Persona beneficiaria/No debe ser nulo.	C_MUNICIPIO/D PB
38.	NOM_ENT	Carácter (255)	Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_FE DERATIVA/DPB
39.	CVE_ENT	Carácter (2)	Clave de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.	C_ENTIDAD_FE DERATIVA/DPB
40.	LONGITUD	Numérico (11,6)	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria. Rango válido -85 A - 119. /No debe ser nulo.	No aplica
41.	LATITUD	Numérico (9,6)	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35. /No debe ser nulo.	No aplica

**ESTRUCTURA DE BENEFICIARIOS:**

**ACTOR SOCIAL BENEFICIARIO / INTERMEDIARIO**

**OCTAVO.** - Las UAR, deberán incluir la información correspondiente referente a los actores sociales, así como a todos los beneficiarios que recibieron el apoyo, con los siguientes datos mínimos de identificación

*Handwritten signature or mark*



**(Nombre, CURP, Sexo y Domicilio).**

En el caso de actores sociales, los padrones de beneficiarios deberán contener los siguientes elementos:

No.	Código	Tipo	DESCRIPCIÓN
1.	AÑO EJERCICIO	Carácter (4)	Año de la entrega del beneficio (AAAA)
2.	ID_REGISTRO	Numérico (40)	Identificador único de cada registro
3.	TP_ACTOR_SOCIAL	Numérico (2)	Clave de tipo de Actor Social.
4.	NB_RAZÓN_SOCIAL	Carácter (255)	Razón social del Actor Social.
5.	NB_RFC_AS	Carácter (13)	Registro Federal de Contribuyentes del Actor Social.
6.	NB_CLUNI	Carácter (14)	Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil/Puede ser nulo sólo para aquellos Actores Sociales que no sean Organizaciones de la Sociedad Civil.
7.	FH_CONSTITUCIÓN	Fecha (8)	Fecha de constitución del Actor Social o (Formato "AAAAMDD")
8.	CD_GRUPO_ID	Numérico (3)	Tipo de agrupación/Puede ser nulo para Padrones de Programas de Desarrollo Social externos a la Secretaría.
9.	CD_ACT_ECO	Numérico (6)	Clave de la actividad económica.
10.	NB_PRIMER_AP	Carácter (50)	Primer apellido del integrante del Actor Social Beneficiario.
11.	NB_SEGUNDO_AP	Carácter (50)	Segundo apellido del integrante del Actor Social Beneficiario/Puede ser nulo cuando esté avalado por un documento probatorio.
12.	NB_NOMBRE	Carácter (50)	Nombre del integrante del Actor Social Beneficiario.
13.	NB_CURP	Carácter (18)	Clave Única del Registro de Población del integrante del Actor Social Beneficiario.
14.	FH_NACIMIENTO	Fecha (8)	Fecha de nacimiento del integrante del Actor Social Beneficiario (Formato AAAAMDD).
15.	CD_SEXO	Carácter (1)	Clave de sexo del integrante del Actor Social Beneficiario (H = Hombre y M = Mujer).
16.	CD_EDO_NAC	Numérico (2)	Clave de estado de nacimiento del integrante del Actor Social Beneficiario.
17.	CD_TP_CARGO_AS	Numérico (2)	Clave del tipo de cargo que tiene el integrante dentro del Actor Social Beneficiario.
18.	IN_TITULAR	Numérico (1)	Indica si la persona es el titular del Beneficio (1 SI, 0 No).
19.	CD_DEPENDENCIA	Numérico (2)	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social.
20.	CD_INSTITUCIÓN	Carácter (5)	Clave de la institución UAR.
21.	CD_PADRÓN	Carácter (4)	Clave del Padrón.

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'r'.



22.	FH_ALTA	Carácter (4)	Fecha en la que el Actor Social Beneficiario se incorporó al Programa de Desarrollo Social (Formato AAAAMMDD).
23.	CD_ESTATUS_INT	N Numérico (2)	Estatus del integrante en el mes en que recibe el apoyo.
24.	CD_ESTATUS_AS	N Numérico (2)	Estatus del Actor Social en el mes que recibe el apoyo.
25.	CD_TP_EXPEDICIÓN_AS	N Numérico (2)	Tipo de expedición del apoyo del Actor Social.
26.	CD_TP_BENEFICIO	N Numérico (3)	Clave del tipo de Beneficio.
27.	NU_BENEFICIOS	N Numérico (10,2)	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado.
28.	CD_BENEFICIO_AS	N Numérico (3)	Clave del Beneficio entregado.
29.	NU_IMP_MONETARIO	N Numérico (11,2)	Importe total en pesos que representa(n) el (los) Beneficio(s) entregado(s)/Puede ser nulo si el apoyo no tiene representación monetaria.
30.	NB_PRIMER_AP	C Carácter (50)	Primer apellido del Beneficiario/No debe ser nulo.
31.	NB_SEGUNDO_A P	C Carácter (50)	Segundo apellido del Beneficiario/Puede ser nulo cuando esté avalado por un documento probatorio.
32.	NB_NOMBRE	C Carácter (50)	Nombre del Beneficiario/No debe ser nulo.
33.	CD_SEXO	C Carácter (1)	Clave del sexo de la Persona (H = Hombre y M = Mujer) /No debe ser nulo.
34.	NB_CURP	C Carácter (18)	Clave Única del Registro de Población del Beneficiario/No debe ser nulo.
35.	NOMVIAL	C Carácter (255)	Nombre de la vialidad.
36.	CARRETERA	C Carácter (255)	Nombre compuesto del Domicilio Geográfico o del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario.
37.	CAMINO	C Carácter (255)	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico o del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario.
38.	NUMEXTNUM1	N Numérico (5)	Número exterior del Domicilio Geográfico o del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario.
39.	TIPOASEN	N Numérico (3)	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social.
40.	NOMASEN	C Carácter (255)	Nombre de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social.
41.	CP	C Carácter (5)	Código Postal del domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social.
42.	NOM_LOC	C Carácter (255)	Nombre de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social.



43.	CVE_LOC	Carácter (4)	Clave de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social.
44.	NOM_MUN	Carácter (255)	Nombre del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social.
45.	CVE_MUN	Carácter (3)	Clave del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico.

**ESTRUCTURA DE BENEFICIARIOS:**

**POBLACIÓN BENEFICIARIA DE PROGRAMAS EMERGENTES Y/O ACCIONES TEMPORALES DE DESARROLLO SOCIAL.**

**NOVENO.** - La información referente a los beneficiarios y a los apoyos entregados para el caso de las personas que hayan sufrido daños físicos y/o económicos ante una contingencia y que cumplen con la normatividad establecida en los planes y programas de la materia, se deberán reportar por fecha de la ministración o emisión de la entrega, así como por el tipo de beneficio.

Los padrones de beneficiarios deberán contener los siguientes elementos mínimos:

No.	Campo	Descripción/Acepta nulo
1.	NÚMERO DE REGISTRO	Identificador único de cada Registro de esta tabla/No debe ser nulo.
2.	APELLIDO PATERNO	Primer apellido del Beneficiario/No debe ser nulo.
3.	APELLIDO MATERNO	Segundo apellido del Beneficiario/Puede ser nulo cuando esté avalado por un documento probatorio.
4.	NOMBRE COMPLETO	Nombre del Beneficiario/No debe ser nulo.
5.	SEXO	Clave del sexo de la Persona (H = Hombre y M =Mujer) / No debe ser nulo.
6.	CURP	Clave Única del Registro de Población del Beneficiario/No debe ser nulo.
7.	LOCALIDAD	Nombre de la localidad del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.
8.	MUNICIPIO	Nombre del Municipio o Delegación del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/No debe ser nulo.
9.	CALLE	Nombre de la vialidad/No debe ser nulo.
10.	COLONIA	Nombre de la colonia/No debe ser nulo.
11.	NÚMERO DOMICILIO	Número exterior del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria/Puede ser nulo.
12.	DEPENDENCIA	Nombre de la Dependencia ejecutora del Programa/No debe ser nulo.
13.	PROGRAMA SOCIAL	Nombre Institucional del Programa o Acción social Temporal o Emergente/No debe ser nulo.



14.	TIPO DE APOYO	Nombre específico del bien y/o servicio otorgado/No debe ser nulo.
15.	AÑO EJERCICIO	Año de la entrega del beneficio (AAAA)
16.	OBSERVACIONES	Puede ser Nulo.

**ESTRUCTURA DE BENEFICIARIOS:**

**POBLACIÓN BENEFICIARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O ACCIONES COMUNITARIAS.**

**DÉCIMO.** - La estructura de datos de la población beneficiada de obras o acciones comunitarias, se refiere a las obras o acciones de infraestructura social y de servicios de proyectos concluidos que beneficien a una población determinada. Entre este tipo de obras se encuentran sistemas de agua potable, sistemas de drenaje y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas purificadoras de agua, rellenos sanitarios, caminos, carreteras, pavimentación de calles, mejoramiento de entornos urbanos, construcción y rescate de espacios públicos, entre otras.

Este tipo de padrones de beneficiarios deberán contener los siguientes elementos:

	Nombre	Tipo	Descripción
1.	ID_REGISTRO	Númérico	Identificador Único de cada registro.
2.	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Carácter	Nombre de la Dependencia responsable del Programa Social.
3.	PROGRAMA SOCIAL	Carácter	Nombre del Programa Social.
4.	NÚMERO DE BENEFICIOS	Númérico	Cantidad total de beneficios entregados, agrupados por beneficio entregado.
5.	BENEFICIO OBRA	Carácter	Tipo de beneficio entregado.
6.	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	Númérico	Estimación del número de beneficiados con el apoyo.
7.	NÚMERO DE OBRAS O ACCIONES	Númérico	Estimación del número de personas beneficiadas en las obras o acciones.
8.	INSTANCIA EJECUTORA	Carácter	Nombre de la instancia ejecutora.
9.	RFC DEL EJECUTOR	Carácter	Registro Federal de Contribuyentes del ejecutor.
10.	MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN	Carácter	Tipo de ejecución.
11.	NOMBRE DE LA OBRA	Carácter	Nombre de la obra a ejecutarse.
12.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Carácter	Descripción de la obra a ejecutarse.
13.	INVERSIÓN TOTAL	Númérico	Inversión total ejercida.
14.	INVERSIÓN FEDERAL	Númérico	Inversión Federal ejercida.
15.	INVERSIÓN ESTATAL	Númérico	Inversión Estatal ejercida.



16.	INVERSIÓN MUNICIPAL	Numérico	Inversión Municipal ejercida.
17.	INVERSIÓN OTROS	Numérico	Otras inversiones ejercidas.
18.	AÑO EJERCICIO	Fecha	Año de la entrega del beneficio (AAAA)
19.	LOCALIDAD	Carácter	Nombre de la localidad donde se ejecuta la obra.
20.	MUNICIPIO	Carácter	Nombre del Municipio donde se ejecuta la obra.
21.	SITUACIÓN ACTUAL DEL APOYO	Carácter	Indicar "SI", si el apoyo está entregado, en caso de ser en especie, o pagado en caso de ser en efectivo. Indicar "No" cuando esté pendiente.
22.	LONGITUD	Numérico	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich) del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria. Rango válido -85 A -119. /No debe ser nulo.
23.	LATITUD	Numérico	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador del Domicilio Geográfico de la Persona Beneficiaria, por lo tanto, la Latitud pueda oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35. /No debe ser nulo.

En las estructuras de datos mencionadas se identificarán, en lo posible, a las personas con la CURP; a los actores sociales con el RFC y la CLUNI; y a las comunidades o población beneficiada con proyectos concluidos, conforme a los catálogos de Estado, Municipio y localidad del INEGI.

**DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

**DÉCIMO PRIMERO.** – Las UAR, de conformidad con la estructura referida en los presentes Lineamientos, que llevarán a cabo la integración del padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social a su cargo, que por su naturaleza y características lo permitan; conscientes de que la participación de los beneficiarios es fundamental en las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de los programas y acciones a través de la contraloría social, por lo tanto, antes de dar inicio al envío del primer trimestre del ejercicio fiscal, deberá remitir a la Dirección de Padrón de Beneficiarios y Desarrollo de Procedimientos de la Secretaría la siguiente información:

- I. Nombre del programa.
- II. Monto.
- III. Reglas de Operación, lineamientos y acuerdos.
- IV. No. de Beneficiarios.

**DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Las actualizaciones al padrón de beneficiarios, serán realizadas por las dependencias ejecutoras por conducto de su enlace y de acuerdo con la naturaleza de cada programa de manera trimestral, en los siguientes casos:

- I. Por alta o baja del beneficiario.
- II. Nueva etapa del programa.
- III. Por modificación o corrección de los datos de los beneficiarios.



IV. Los demás que establezcan las reglas de operación de los programas de desarrollo social. Las UAR serán responsables de tener actualizado el Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social a su cargo, conforme a los presentes lineamientos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

**DÉCIMO TERCERO.** - Los beneficiarios referidos en el Padrón de Beneficiarios correspondientes, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, convenios y contratos de los programas de desarrollo social. Asimismo, las UAR deberán considerar en su integración, las demás disposiciones contenidas en dichas reglas, convenios y contratos que no se opongan a los presentes Lineamientos.

**DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMO CUARTO.** - Las UAR serán responsables de tener permanentemente actualizados el Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social, conforme a la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los presentes Lineamientos.

**DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**

**DÉCIMO QUINTO.** - Será responsabilidad de las UAR, poner a disposición de los órganos de fiscalización, control, vigilancia y evaluación, competentes a la información correspondiente al Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social a su cargo.

**DE LOS DATOS PERSONALES**

**DÉCIMO SEXTO.** - Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos entrarán en vigor, el día siguiente de su publicación y permanecerán vigentes hasta que no se modifiquen.

**SEGUNDO.** - Quedan abrogados los anteriores lineamientos.

El presente acuerdo se expide en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 29 días del mes de noviembre de 2021.



**MTR. MIGUEL ALBERTO COLORADO LÁZARO** ENERO DEL ESTADO DE Q. ROO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN XXIV Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



**Acuerdo en el que se otorgan poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral a favor del Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal, y a los Licenciados en Derecho, Jennifer Marlene Ramírez Reyes y Jorge Miguel Gerardo Zabaleta Pellat, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo, Director de Asuntos Consultivos, respectivamente, todos del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 8 fracción I, 60, 66 fracción I inciso u), 92 fracciones V y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 22 fracción II, Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad y 101 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, y

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que de conformidad al artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Honorable Ayuntamiento la representación jurídica del Municipio de Solidaridad y al Síndico Municipal ser Apoderado Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte.

Que aunado al ejercicio de apoderado legal del Municipio, al Síndico Municipal le corresponden de manera exclusiva diversas actividades en materia de patrimonio, hacienda y cuenta pública municipal, contratos y convenios en los que el Municipio sea parte, así como auxiliar al Ministerio Público tanto Federal como Estatal en el ejercicio de sus facultades constitucionales cuando estos lo soliciten. Lo anterior independientemente de las obligaciones que como cualquier otro integrante del Honorable Ayuntamiento tiene ante la ciudadanía.

Que debido a las formalidades y tecnicismos legales que se requieren, es necesario que además de que el Apoderado Legal del Municipio firme diversos documentos, tenga que presentarse ante las diversas autoridades para defender los derechos e intereses del Municipio, con el riesgo, que de no hacerlo en el día y la hora requerida se vean vulnerados los derechos o intereses del Municipio de



Solidaridad. Asimismo, en algunos casos el Apoderado Legal debe comparecer a la misma hora ante autoridades distintas, o bien, se deba encontrar disponible veinticuatro horas para presentar denuncias o querrelas ante el Ministerio Público cuando son lesionados los derechos o propiedades del Municipio.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
PLAZA DEL PUEBLO  
CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

Que lo anterior resulta material y humanamente imposible de cumplir únicamente por el Síndico Municipal, razón por la cual, aquellos municipios en los que la Ley no prevé la figura de Síndicos Procuradores, es indispensable otorgar poderes limitados a favor de otros Servidores Públicos para garantizar que se atiendan con la debida oportunidad todo tipo de diligencias judiciales, administrativas y extrajudiciales.

Que atendiendo a los razonamientos antes expuestos, es necesaria la aprobación del Honorable Ayuntamiento para otorgar poderes de representación a favor de la Secretaría Jurídica y Consultiva, a favor de los **licenciados en Derecho Jennifer Marlene Ramírez Reyes, y Jorge Miguel Gerardo Zabaleta Pellat**, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo, Director de Asuntos Consultivos, servidores públicos que por su perfil, nombramiento y facultades, garantizan la defensa de los derechos e intereses municipales que ejercen en sus respectivos cargos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

**Acuerdos**

**Primero.** - Se aprueba rescindir los poderes otorgados a los titulares de la Secretaría Jurídica y Consultiva y Director de Asuntos Consultivos, otorgados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021.

**Segundo.**- Se aprueba otorgar poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral a favor del **Mtro. Adrián Armando Pérez Vera**, en su calidad de Síndico Municipal para que haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos, defienda exclusivamente los intereses del Municipio ante cualquier instancia administrativa, fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio de Solidaridad, Quinta Roo o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales, federales y estatales, conferidas por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.**- Se aprueba otorgar poder para pleitos y cobranzas y actos de administración y representación laboral a favor de los **Licenciados en Derecho Jennifer Marlene Ramírez Reyes, y Jorge Miguel Gerardo Zabaleta Pellat**, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo, Director de Asuntos Consultivos,

SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
PLAZA DEL PUEBLO  
CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

todos del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para que ejerza individual o conjuntamente con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de lo dispuesto por los párrafos primero y segundo del artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, pudiendo representar al Municipio ante toda clase de autoridades administrativas, federales, estatales o municipales, judiciales, civiles o penales de cualquier grado o jerarquía, ante las autoridades del trabajo y sus auxiliares, Procuraduría Federal del Consumidor, con facultades inclusive para articular y absolver posiciones, recusar e interponer toda clase de recursos, pedir amparo y desistirse de los que hubiere intentado, presentar querrelas en los términos del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, denuncias penales y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; y en forma enunciativa más no limitativa, autorizándolos para que firme y reciban cualquier clase de documentación al respecto. Asimismo, en los términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, podrán representar al Municipio ante toda clase de autoridades del trabajo y sus auxiliares, ya sean del Fuero Común o Federal; Tribunal de Conciliación y Arbitraje y Juntas de Conciliación y Arbitraje, sea Federal, Local o Especial; en asuntos laborales de cualquier índole, para comparecer a toda clase de audiencias y diligencias ante autoridades del trabajo; para llevar la representación patronal ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, así como para otorgar y firmar convenios conciliatorios laborales; para comparecer en Juicio Reclamatorio Laboral, dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, formular réplicas y contrarréplicas y realizar todos los trámites necesarios para esta clase de procedimiento sin rebasar las facultades otorgadas. En el entendido de que los poderes que se otorgan no limitan ni perjudican de forma alguna las facultades de representación del Síndico Municipal, consignadas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Dichos poderes tendrán como vigencia máxima, hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, o cuando quede sin efecto el nombramiento que los profesionistas antes referidos ostenten como Secretario Jurídico y Consultivo y Director Consultivo, respectivamente.

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**Cuarto.** - Procédase a la protocolización notarial del presente Acuerdo en la que conste además los insertos a que se refiere el artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

**Quinto.** - Se designa como delegado a la licenciada en Derecho **Jennifer Marlene Ramírez Reyes**, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que comparezca ante Notario Público a dar debido cumplimiento a la protocolización ordenada en el presente Acuerdo.



Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
LAVIA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
LAVIA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2024

4

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a 16 días del mes de **noviembre** del año **2021**.

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**C E R T I F I C O**

Que el presente documento constante de **04** fojas útiles, es copia fiel y exacta del Acuerdo mediante el cual se otorgan poderes para pleitos y cobranza, actos de administración y representación laboral a favor del Mtro. Adrián Armando Pérez en su calidad de Síndico Municipal, y a los Licenciados en Derecho, Jenifer Marlene Ramírez Reyes y Jorge Miguel Gerardo Zabaleta Pellat en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo, Director de Asuntos Consultivo, respectivamente, todos del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.. Aprobado en la **Primera Sesión Extraordinaria** celebrada el **04 de octubre** del año **dos mil veintiuno**, Administración **2021-2024** y que la original obra en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. -



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

**Lic. Juan Humberto Novelo Zapata** 2021 - 2024  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del  
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2024

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Segunda Modificación del Programa Operativo Anual 2021, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2021, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN".**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones V y VI, 8 fracción X, y 27 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículos 85 fracción I, IV, V, VI, VIII, IX, XIII, XV, XVI y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 2 fracción XII, 4 fracción IX y XV, 11, 19 fracción IX, 20 fracción IV, 22 fracción XIII, 24 fracción VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de diciembre del 2020 se realizó la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, los fondos e importes en el tenor siguiente:

FONDO	OBRA PÚBLICA	ACCIONES SOCIALES	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$44,061,835.00	\$899,221.00	\$44,961,056.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$45,000,000.00	\$121,026,368.00	\$166,026,368.00
RECURSOS FISCALES (RF)	\$35,000,000.00	\$0.00	\$35,000,000.00

**FISM**, mediante la publicación realizada el día 28 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$44,905,215.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Quince Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Octubre del Ejercicio Fiscal 2021. Por lo anterior, se realizan los ajustes respectivos en el presente acuerdo.

**FORTAMUN**, mediante la publicación realizada el día 28 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de

**CON ORDEN Y ESPERANZA**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
MAR - 2024

Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto de \$167,261,642.00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2021. Por lo anterior, se realizan los ajustes respectivos en el presente acuerdo.

**RECURSOS FISCALES (RF)**, que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad del Ejercicio Fiscal 2021, para el capítulo 6000 aperturó con un importe total de \$124,061,835.00 (Ciento Veinticuatro Millones Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de fecha 23 de diciembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 29 de diciembre de 2020. Por lo anterior se realizan los ajustes respectivos en el presente acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
MAR - 2024

Con fecha 22 de enero del 2021, se realizó la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2021 para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2021, a la Ciudadana Presidenta Municipal Laura Esther Beristain Navarrete, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acuerdo en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 5 de enero del 2021, en el marco de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

RESUMEN DE FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA 2021)				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	APORTACIÓN ESTATAL	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$0.00	\$44,961,056.00	\$899,221.00	\$44,061,835.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$0.00	\$166,026,368.00	\$121,026,368.00	\$45,000,000.00
RECURSOS FISCALES (RF)	\$0.00	\$35,000,000.00	\$0.00	\$35,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$245,987,424.00</b>	<b>\$121,925,589.00</b>	<b>\$124,061,835.00</b>

Con fecha 5 de febrero del 2021, se realizó la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2021, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2021, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

**CON ORDEN Y ESPERANZA**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" y Recurso Fiscal, a la Ciudadana Presidenta Municipal Laura Esther Beristain Navarrete, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acuerdo en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 25 de febrero del 2021, en el marco de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

RESUMEN DE FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA 2021)				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	APORTACIÓN ESTATAL	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$0.00	\$44,905,215.00	\$843,380.00	\$44,061,835.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$0.00	\$167,261,642.00	\$122,261,642.00	\$45,000,000.00
RECURSOS FISCALES (RF)	\$0.00	\$35,000,000.00	\$0.00	\$35,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$247,166,857.00</b>	<b>\$123,105,022.00</b>	<b>\$124,061,835.00</b>

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

Derivado de lo anteriormente expuesto, se informa a esta Asamblea Plenaria:

Que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el oficio número **MSOL/SDSPM/DG/0385/2021** de fecha 19 de abril del 2021, mediante el cual solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación realizar la baja del proyecto denominado "Adquisición de Camiones y Maquinaria para Reforzar el Trabajo Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales", aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN celebrada el día 22 de enero del 2021, por un monto de \$10,093,000.00 (Diez Millones Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN). Asimismo se solicita que dicho recurso sea redireccionado para el proyecto denominado "Adquisición de Maquinaria para reforzar el trabajo operativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales", y el saldo para una "Cédula Complementaria de Acciones Sociales de la Inversión del FORTAMUN 2021" cuyo monto será asignado a un proyecto el cual se pondrá a consideración de los miembros del COPLADEMUN en una próxima sesión.

Que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal expidió el oficio número **SSPTM/1367/2021** de fecha 23 de abril del 2021, a través del cual solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación la baja del proyecto denominado "Adquisición de Patrullas Equipadas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal", aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN celebrada el día 22 de enero del 2021, por un monto de

**CON ORDEN Y ESPERANZA**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO 2021 - 2024

\$19,200,000.00 (Diecinueve Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN). Asimismo se solicita que dicho recurso sea redireccionado al proyecto denominado "Adquisición de 25 unidades tipo Pick-Up para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal", tal y como se detalla más adelante.

Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad remitió el oficio número **SOTMyS/0527/2021** de fecha 27 de abril del 2021, en el cual solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación la modificación presupuestal de la obra denominada "Construcción de Red de Ciclovías 2da Etapa", aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN celebrada el día 22 de enero del 2021, por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para que dicha obra cuente con un presupuesto de \$2,750,000.00 (Dos Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se solicita que el monto de \$1,250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) sea redireccionado a la obra denominada "Construcción del Panteón Municipal 2da Etapa", tal y como se detalla más adelante.



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD EN, QUINTANA ROO - 2024

De igual manera, en el oficio en comento se solicita la baja de la obra denominada "Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad", aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN celebrada el día 5 de febrero del 2021, por un monto de \$6,078,778.72 (Seis Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos 72/100 M.N.) recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Asimismo, se solicita que dicho recurso sea redireccionado a las obras denominadas "Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad Fase 1", así como a la "Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad Fase 2", tal y como se detalla más adelante.

Por tal motivo y como se ha manifestado con anterioridad se ha llegado a la conclusión entre las diferentes dependencias, que es necesario realizar modificaciones al Programa Operativo Anual 2021, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Físcal 2021, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM" y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN". Las cuales se describen a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL "FISM"

CON ORDEN Y ESPERANZA



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



RAMO 33 FISM 2021	INVERSIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	REDUCCIONES PARA LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	AMPLIACIONES PARA LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	TOTAL DE INVERSIÓN MODIFICADA
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2021)</b> Obra Pública				
Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad	\$6,078,778.72	\$6,078,778.72	\$0.00	\$0.00
Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad Fase 1	\$0.00	\$0.00	\$1,672,595.72	\$1,672,595.72
Construcción de Guarniciones y Banquetas en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad Fase 2	\$0.00	\$0.00	\$4,406,183.00	\$4,406,183.00
<b>Total:</b>	<b>\$6,078,778.72</b>	<b>\$6,078,778.72</b>	<b>\$6,078,778.72</b>	<b>\$6,078,778.72</b>

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL "FORTAMUN"

RAMO 33 FORTAMUN 2021	INVERSIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	REDUCCIONES PARA LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	AMPLIACIONES PARA LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	TOTAL DE INVERSIÓN MODIFICADA
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2021)</b> Obra Pública				
Construcción del Panteón Municipal 2da Etapa	\$10,000,000.00	\$0.00	\$1,250,000.00	\$11,250,000.00
Construcción de Ciclovía 2da Etapa	\$4,000,000.00	\$1,250,000.00	\$0.00	\$2,750,000.00
Acciones Sociales				
Adquisición de Camiones y Maquinaria para Reforzar el Trabajo Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$10,093,000.00	\$10,093,000.00	\$0.00	\$0.00
Adquisición de Patrullas Equipadas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	\$19,200,000.00	\$19,200,000.00	\$0.00	\$0.00
Adquisición de Maquinaria para Reforzar el Trabajo Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$0.00	\$0.00	\$7,685,000.00	\$7,685,000.00
Cédula Complementaria de Acciones Sociales de la Inversión del FORTAMUN 2021	\$0.00	\$0.00	\$2,408,000.00	\$2,408,000.00
Adquisición de 25 Unidades tipo Pick-Up para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	\$0.00	\$0.00	\$19,200,000.00	\$19,200,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$43,293,000.00</b>	<b>\$30,543,000.00</b>	<b>\$30,543,000.00</b>	<b>\$43,293,000.00</b>

CON ORDEN Y ESPERANZA



Honorable Ayuntamiento del Municipio de  
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

Que con fecha 5 de mayo del año en curso, se celebró la Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma el **Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2021, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2021, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"**, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.

**CONSIDERANDOS**

E SOLIDARIDAD  
ERAL DEL  
NTAMIENTO  
NTANA ROO

I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y

**CON ORDEN Y ESPERANZA**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de  
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



II. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, así como las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones V y VI del artículo 6 establece que:

"V. Las bases para la formulación de los planes estatal y municipales de desarrollo; los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales correspondientes; así como los programas anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;

VI. Las bases para la instrumentación de los programas anuales que serán ejecutados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;"

V. Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su fracción X del artículo 8 establece que:

"Artículo 8.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en los siguientes principios rectores:

X. La unidad y coordinación de los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible;"

VI. Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones II, VII y VIII del artículo 27 establece que:

"Artículo 27.- Las atribuciones del Ayuntamiento dentro del Sistema estatal, serán las siguientes:

II. Proponer al gobierno estatal y federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

7

CON ORDEN Y ESPERANZA



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



II. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

VII. Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectivas de igualdad de género y

VIII. Las demás que les confiera esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en materia."

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero:** Se aprueba el Proyecto de Segunda Modificación del Programa Operativo Anual 2021, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2021, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN", (Anexo único del presente acuerdo).

**Segundo.** - Publíquese los Presentes Acuerdos en el Periódico del Estado de Quintana Roo.

**Tercera.** - Publíquese los Presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.

**CON ORDEN Y ESPERANZA**

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a 16 días del mes de **noviembre** del año **2021**.

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**C E R T I F I C O**

Que el presente documento constante de **08** fojas útiles, es copia fiel y exacta del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Segunda Modificación del Programa Operativo Anual 2021, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2021, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN". Aprobado en la **Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el **28 de junio** del año **dos mil veintiuno**s, Administración **2018-2021** y que la original obra en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del  
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**C.P. Carlos Manuel Joaquín González**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Virgilio Melchor May Herrera**  
Encargado del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial